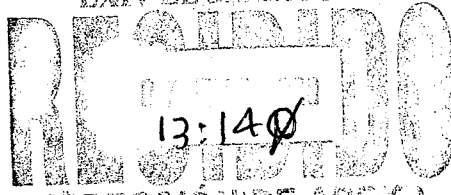




**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

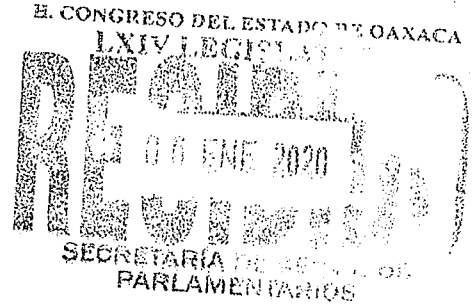
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.  
 LXIV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de enero de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**



La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la siguiente sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

*Migdalia Espinosa Manuel*



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Diputado XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
 DISTRITO XI  
 MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de enero de 2020.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es fundamental que los recursos que proporciona el planeta sean usados en forma prudente, de lo contrario, rápidamente se están agotando y, como es lógico, está provocando un deterioro en la calidad de la vida.

Cada día somos testigos de cómo el mundo en el que vivimos sufre los estragos por todos los abusos cometidos en perjuicio del medio ambiente. Calentamiento global, escasez de agua y contaminación son solo algunos de los muchos problemas que afectan a nuestro planeta. Todo eso provoca que



las complicaciones de salud vayan en aumento y en consecuencia la calidad de vida de los seres humanos se vea disminuida considerablemente. Uno de los factores para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos es garantizarle que cuente con un medio ambiente sano.

Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano, el cual implica el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable.

En efecto el reconocimiento del derecho al medio ambiente sano se establece en el párrafo quinto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

A través de esta norma, se reconoce constitucionalmente el derecho subjetivo que tiene todo individuo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, tanto para las presentes como para las futuras generaciones.

El derecho de las personas a un medio ambiente sano implica el adecuado uso y explotación de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Ahora bien, en la norma primaria se encuentra establecido el reconocimiento del derecho que tiene toda persona a gozar de un medio ambiente sano, pero el garantizarlos debe ser el resultado de un trabajo coordinado entre ciudadanía y gobierno.

Considero que promover la educación ambiental desde la niñez es una estrategia prioritaria para coadyuvar a evitar la contaminación al medio ambiente. Y es que la educación ambiental es uno de los pilares del desarrollo sostenible.

La educación ambiental es definida como un proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

Derivado de esta definición, si se fomenta desde pequeños la educación ambiental, lograremos ciudadanías comprometidas con el medio ambiente y conscientes de la necesidad de protegerlo.

La educación ambiental relaciona al hombre con su ambiente, con su entorno y busca un cambio de actitud. Adoptar una actitud consciente ante el medio que nos rodea, y del cual formamos parte indisoluble, depende en gran medida de la enseñanza y la educación de la niñez y la juventud. Por esta razón, corresponde a la pedagogía y a la escuela desempeñar un papel fundamental en este proceso. Por ello la importancia de que se de educación ambiental a los niños desde la educación básica.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Este criterio es reafirmado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Estocolmo, 1972), en donde se concretó la voluntad colectiva de las naciones de generar una estrategia educativa como medio para la solución de los problemas ambientales, con la propuesta de un programa educativo internacional de carácter interdisciplinario, escolar y extraescolar, dirigido a todos los grupos generacionales que permitiera generar el conocimiento sobre las acciones a ejecutar para controlar y proteger el medio ambiente.

Asimismo el Seminario Internacional de Educación Ambiental (Belgrado, 1975) y la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental (Tbilisi, 1977), sentaron las bases para la definición de los objetivos, principios rectores y estrategias de la educación ambiental, impulsadas a través de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Aunado a ello, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el año 2004, declaró la "Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible" al periodo de 2005 al 2014, durante el cual se promovió a nivel mundial la educación como fundamento de una sociedad más viable para la humanidad y la integración del desarrollo sostenible al sistema de enseñanza escolar en todos los niveles, impulsado por UNESCO.

Por tanto se puede concluir que efectivamente nuestra entidad necesitar crear las condiciones jurídicas necesarias para que la educación ambiental sea inculcada en el proceso de enseñanza de todos los niños oaxaqueños.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## **DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

Si bien, la vigente Ley de Educación para el estado libre y soberano de Oaxaca reconoce que la educación que imparta el estado de Oaxaca tendrá como fin inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales sobre el amor y respeto a la naturaleza y la biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad; considero que esta finalidad debe ser actualizada debiéndose hacer referencia de manera clara a la necesidad de lograr una formación educativa en materia ambiental.

Por ello propongo una reforma a la ley de educación para el estado libre y soberano de Oaxaca, para que la educación que se imparta en la entidad, entre otros fines, tenga que inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales.

A través de esta reforma se fortalecerá la legislación educativa del estado, con el objeto de darle un mayor reconocimiento a la educación ambiental y una mayor presencia en el ámbito escolar y así favorecer su implementación en la formación de los educandos, contribuyendo de esta forma al desarrollo sostenible del estado.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se reforma la Fracción XIII del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 7. ...**

**I a la XII. ...**

**XIII.** Inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. Así mismo se haga conciencia de la necesidad del aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente a través de la educación ambiental, basada en los principios de sostenibilidad, interdisciplinariedad, interculturalidad, responsabilidad, respeto por el medio ambiente y participación ciudadana, considerando las problemáticas ambientales actuales y futuras y las características regionales de la entidad:

**XIV. a la XXI. ...**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

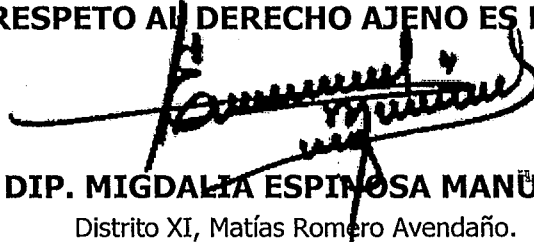
# DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL  
DISTRITO XI  
MATIAS ROMERO AVENDAÑO